

Notificaciones Judiciales

De: Juzgado 9 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
<jadmin29ta@notificacionesrj.gov.co>
Enviado el: lunes, 18 de noviembre de 2019 4:00 PM
Para: Julian Javier Santos De Avila; ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co; Notificaciones Judiciales; agente.liquidadora@dmgholdingintervenida.com.co; o.j.ruiz@hotmail.com
Asunto: RV: ADMITE TUTELA 2019-00442
Datos adjuntos: ADMITE TUTELA 2019-00442.pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 29 Administrativo Oral de Bogotá D.C.
Sección Segunda.

PROCESO	11001 33 35 029 2019 000442 001
ACCIÓN	CONSTITUCIONAL – TUTELA
ACCIONANTE	OSCAR JAVIER RUÍZ LÓPEZ
ACCIONADO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR, AGENTE LIQUIDADOR DMG GRUPO HOLDING S.A. y a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA



Al contestar cite:
2019-01-412564

Fecha: 18/11/2019 16:19:39

Remite: - Juzgado 29 Administrativo Oral de Bogotá D.C.

Folios: 11

Respetados
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,
A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR,
AGENTE LIQUIDADOR DMG GRUPO HOLDING S.A. y a la
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
OSCAR JAVIER RUÍZ LÓPEZ
Cordial saludo,

Dando alcance al correo precedente se corrigen los datos de la acción de tutela, así:

En cumplimiento de lo indicado por el despacho notifico el auto del 18 de noviembre de 2019 por medio del cual se admite la acción de tutela 2019-00442

Conforme lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 las entidades accionadas deben presentar en un término de 48 horas informe a éste juzgado sobre los hechos expuestos en la tutela, así como si lo considera necesario, presente o solicite la práctica de pruebas.

Atentamente,

Aylin Avila Pardo
Juzgado 29 Administrativo Oral de Bogotá D.C.
Sección Segunda.
Teléfono: 5553939 Ext. 1029.
Carrera 57 No. 43-91 -Piso 5
Sede Judicial CAN

De: Juzgado 29 Administrativo Sección Segunda - Bogota - Bogota D.C.

Enviado el: lunes, 18 de noviembre de 2019 03:23 p.m.

Para: notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co; ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co; notificacionesjudiciales@supesociedades.gov.co; agente.liquidadora@dmgholdingintervenida.com.co; o.j.ruiz@hotmail.com

Asunto: ADMITE TUTELA 2019-00442



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 29 Administrativo Oral de Bogotá D.C.
Sección Segunda.

PROCESO	11001 33 35 029 2019 000442 00
ACCIÓN	CONSTITUCIONAL – TUTELA
ACCIONANTE	OSCAR JAVIER RUÍZ LÓPEZ
ACCIONADO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR, AGENTE LIQUIDADOR DMG GRUPO HOLDING S.A. y a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Respetados

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,
A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR,
AGENTE LIQUIDADOR DMG GRUPO HOLDING S.A. y a la
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
OSCAR JAVIER RUÍZ LÓPEZ

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo indicado por el despacho notifico el auto del 9 de agosto de 2019 por medio del cual se admite la acción de tutela 2019-00309.

Conforme lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 las entidades accionadas deben presentar en un término de 48 horas informe a éste juzgado sobre los hechos expuestos en la tutela, así como si lo considera necesario, presente o solicite la práctica de pruebas.

Atentamente,

Aylin Avila Pardo
Juzgado 29 Administrativo Oral de Bogotá D.C.
Sección Segunda.
Teléfono: 5553939 Ext. 1029.
Carrera 57 No. 43-91 -Piso 5
Sede Judicial CAN

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO	11001 33 35 029 2019 000442 00
ACCIÓN	CONSTITUCIONAL – TUTELA
ACCIONANTE	OSCAR JAVIER RUIZ LÓPEZ
ACCIONADO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR, AGENTE LIQUIDADOR DMG GRUPO HOLDING S.A. y a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

El señor Oscar Javier Ruiz López actuando en nombre propio interpone acción de tutela en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR, AGENTE LIQUIDADOR DMG GRUPO HOLDING S.A.** y a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** por considerar que incurrieron en vulneración de su derecho fundamental a la Vivienda Digna y propia al Debido Proceso, Petición, entre otros.

Por cuanto la solicitud de tutela se encuentra de conformidad con los presupuestos contenidos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone **ADMITIRLA** y en consecuencia se ordena que por Secretaría se realicen las siguientes actuaciones:

1. Comunicar el auto admisorio a la parte accionante a la dirección indicada en la solicitud de tutela.
2. Notificar y correr traslado del auto admisorio a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR, AGENTE**

LIQUIDADOR DMG GRUPO HOLDING S.A. y a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que por intermedio de sus representantes legales o del funcionario competente para recibir notificaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, presente informe a este Despacho en un término de 48 horas sobre los hechos puestos en consideración en la solicitud de tutela, así como si lo considera necesario, presente o solicite la práctica de pruebas. La información que se suministre se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.

Se advierte que se tendrán como pruebas los documentos aportados al expediente con la solicitud de tutela.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

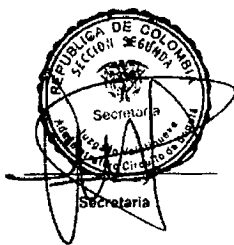

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

YG

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy diecinueve (19) de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.


Secretaría

Señor.
JUEZ DE ZIPAQUIRA (REPARTO)
E.S.D.

Ref. ACCION DE TUTELA.

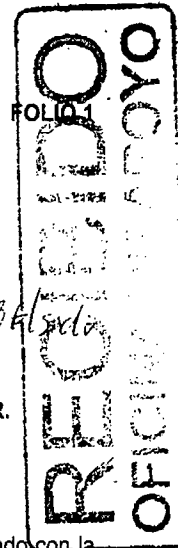
Accionante: OSCAR JAVIER RUIZ LOPEZ
Accionados. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR.
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
AGENTE LIQUIDADOR DMG GRUPO HOLDING S.A.
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Yo, OSCAR JAVIER RUIZ LOPEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en el municipio de Cajicá Cundinamarca, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho con el fin de promover **ACCION DE TUTELA** en 06 folios, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección del Derecho Constitucional a tener una vivienda digna y propia el cual considero vulnerado y/o amenazado por las acciones y/o omisiones de la Superintendencia de Notariado y Registro, el Agente Liquidador de la extinguida DMG Grupo Holding S.A. y la Superintendencia de Sociedades que mencioné en la referencia de este escrito.

Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

- 1- En años pasados de los cuales no recuerdo la fecha exacta invertí un total de \$ 9,000.000 (nueve millones de pesos) en el grupo DMG Grupo Holding S.A. con el fin de obtener una ganancia como lo hicieron muchos colombianos, para lo cual era necesario solicitar el RUT ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la cual lo expedida sin problema alguno lo que daba a entender que la inversión en el mencionado grupo DMG era lícito.
- 2- Luego de que DMG Grupo Holding S.A. fuera intervenida se informó que el dinero invertido en la misma sería devuelto a sus inversionistas lo que nunca sucedió.
- 3- En este momento me encuentro realizando la compra de un apartamento en el proyecto conjunto residencial denominado Parques de Hato Grande en el municipio de Cajicá Cundinamarca ubicado en la variante sentido Cajicá – Zipaquirá para lo cual el día 08 de agosto del presente año solicite en las oficinas de Colsubsidio del municipio de Chía Cundinamarca el subsidio de vivienda al cual tengo derecho.
- 4- El día 01 de octubre del año cursante recibí vía correo electrónico un mensaje emitido por la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio por medio del cual se me informaba que se había presentado una novedad con la asignación de dicho subsidio; además anexo venia una carta en la cual se observa la novedad y el documento aclaratorio donde en la primera posición figura: "El postulante con identificación No 3146711, cruzó con Catastro Bogotá. Matrícula Inmobiliaria No 050S40185024. Cedula Catastral No. 001101090101201003".
- 5- Posterior a esto intenté por medio de la página de internet de la Superintendencia de Notariado y Registro (www.supernotariado.gov.co) obtener el Certificado de Tradición y Libertad el cual no fué generado puesto que en la pantalla aparece: **No se puede Generar el certificado Matrícula con turno de registro de documentos pendiente. No se puede expedir el Certificado de Tradición Inmobiliaria-Turno: 2019-41356.**



6px con 8/15/2019

- 6- El día jueves 17 de octubre del presente año me dirigí a la Superintendencia de Notariado y Registro Zona Sur Bogotá ubicada en la localidad de Venecia con el fin de obtener información acerca del inmueble que figuraba a mi nombre ya que no tenía conocimiento del mismo, puesto que a la fecha no poseo bienes inmuebles; siendo atendido por un asesor en el área jurídica quien me informó que a mi nombre junto con 29 (veintinueve) propietarios figuraba un apartamento del cual había sido propietario el Señor David Murcia Guzmán y que se nos había adjudicado por parte del Agente Liquidador correspondiente como pago del dinero invertido en la extinguida DMG Grupo Holding S.A. Además de esto manifestó que existía un documento en trámite y que por esa razón no se podía generar el Certificado de Tradición y Libertad y que debía hablar con la coordinadora jurídica Doctora Lorena para lo que nuevamente pedí turno siendo atendido por ella quien me manifestó que debía hacer la reclamación de la adjudicación ya que la mayoría de los dueños de los predios adjudicados no tenían conocimiento de que eran propietarios y que el día martes 22 de octubre se realizaría el trámite para que se pudiera generar el respectivo certificado lo cual a la fecha no se le ha dado trámite.
- 7- Es mi deber informar que no me encuentro de acuerdo con la adjudicación de dicha parte del inmueble ya que me está ocasionando inconvenientes para obtener el subsidio de vivienda puesto que no puedo realizar ningún tipo de acción con el mismo como podría ser venta, donación etc. ya que ni siquiera es posible generar el Certificado de Tradición y Libertad. Además que puede estar dando lugar a pago de impuestos donde las personas a quienes se adjudicó ni siquiera saben que son propietarios de una parte de ese apartamento y no realizaran pagos de impuesto.
- 8- Además de esto resulta fácil obviar que la venta de este apartamento será imposible ya que son conmigo 30 (treinta) propietarios quienes no podríamos ponernos de acuerdo en el caso de intentar realizar una venta u otra acción ya que cada uno buscaría una acción diferente.
- 9- Teniendo en cuenta esta situación, sin poder ser acreedor a la devolución del dinero invertido en DMG Grupo Holding S.A de manera monetaria me veo en la necesidad de renunciar al mismo y a los bienes que se adjudicaron a mi nombre, con el fin de poder obtener el tan anhelado subsidio de vivienda por parte de la respectiva caja de compensación.

PRETENSIONES

PRIMERA. Con fundamento en los hechos narrados, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor el Derecho Fundamental a tener vivienda digna y propia; Derecho que se ve cercenado ya que al aparecer en el registro como propietario de algo que no es mi interés aceptar, me imposibilita la obtención del subsidio de vivienda al cual como ciudadano colombiano tengo derecho.

SEGUNDA. Ordenar por esta vía, puesto que en Derecho no existe otra, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá que cancele la anotación que sobre el folio de matrícula No 050S40185024, Cedula catastral 001101090101201003 la cual me acredita como propietario del bien inmueble mencionado anteriormente; esto en razón a que nunca acepté por escrito esa transacción, en consecuencia no se me puede obligar a adquirir algo que no quiero y de esta forma se me esté violando un Derecho Fundamental por parte de esa oficina.

TERCERA. Se adjudique ese bien a otra persona, se dé en donación o se tome cualquier otra acción teniendo en cuenta que renuncio al mismo adjudicado por el Agente Liquidador de DMG Grupo Holding S.A.

MEDIOS DE PRUEBAS

- 1- Pantallazo DMG Grupo Holding S.A. en Liquidación judicial. (internet)
- 2- Pantallazo Superintendencia de Notariado y Registro donde se evidencia que no se puede generar el certificado porque se encuentra un documento pendiente.
- 3- Carta emitida por la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio con la novedad expuesta en la posición uno.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de Juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna Autoridad Judicial.

NOTIFICACIONES

- Las más las recibiré en la Calle 3 No 11-44 Casa 44 Conjunto Residencial Rodamonte en el Municipio de Cajicá Cundinamarca Teléfono 3118602877 – 3114617894. Correo Electrónico: o.j.ruiz@hotmail.com

Los accionados las recibirán de la siguiente forma:

- La **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS** en la Diagonal 44 Sur No 50-61 Bogotá y/o Cra 51 # 44 Sur – 60 Bogotá. Teléfonos: 2381982 – 2387791 – 2383780 – 2042176 – 71001101 Correo Electrónico: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co
edgar.namen@supernotariado.gov.co
- La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** en la Calle 26 #13-49 interior 201 Bogotá D.C. Teléfono. 3282121 Correo electrónico: notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co
- El **AGENTE LIQUIDADOR DMG GRUPO HOLDING S.A.** en la Calle 72 No 9 – 66 of 402Bogota D.C. Teléfono: 6533000 - 7437429
- La **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** en la Avenida El Dorado # 51-80 Bogotá D.C. Teléfono: 2201000 Correo electrónico: notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co

Ruégole, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez.

Firma


NOMBRE: OSCAR JAVIER RUIZ LOPEZ
C.C. 3146711 DE CAJICA CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN: Calle 3 No 11-44 Casa 44 Conjunto Residencial Rodamonte en el Municipio de Cajicá Cundinamarca
CORREO ELECTRÓNICO: O.J.RUIZ@HOTMAIL.COM
TELÉFONOS DE CONTACTO: 3118602877 - 3114617894



DMG Grupo en Liquidación

- Inicio
- Directorio
- Decisiones
- Normatividad
- Comunicados
- Cifras Intervención

Avisos Anteriores

Actuaciones Judiciales

Avisos

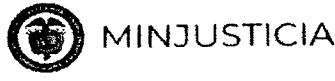
Agente Liquidadora

Visitas No: 209

Calle 72 No. 9 - 65 Of. 402
 Ciudad: Bogotá D.C. - (Col)
 Teléfono: (57)(1)6533000

3146711		OSCAR JAVIER RUIZ LOPEZ		BOGOTA	
Vlr. Reconoc.	\$ 9.036.000	Aceptó	\$	Aceptó.	\$
Vlr. Entregas	\$ 273.000	Vlr Adj Efec.	\$ 340.551	Vlr Adj Efec.	\$ 22.250
		Vlr Adj Bienes.	\$ 250.000	Vlr Adj Otros.	\$ 0
Saldo	\$ 8.725.000	Saldo	\$ 7.918.214	Saldo	\$ 7.297.964
Ver Detalle		Ver Detalle		Ver Detalle	

[NUEVA CONSULTA](#)



No se puede Generar el certificado Matrícula con turno de registro de documentos pendiente. No se puede expedir el Certificado de Tradición Inmobiliaria-Turno: 2019-41356

Círculo Registral-Matrícula

Recuerda que el Número de Matrícula debes ingresarlo sin el Círculo Registral

BOGOTA ZONA SUR - 50S

50S 40185024

Limpiar Consultar





Bogotá, 30 de Septiembre de 2019

Señor(a)
RUIZ LOPEZ OSCAR JAVIER
C.C. 3146711
Teléfono: 3118602877
Cundinamarca Cajicá

Respetado(a) Señor(a)

Reciba un cordial saludo:

Nos permitimos informarle que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.1.1 del decreto 1077 del 2015, fue realizada la verificación correspondiente a su postulación al subsidio familiar de vivienda en la modalidad de vivienda nueva, radicada en el mes de AGOSTO de 2019, sin embargo, dicha postulación presentó la(s) siguiente(s) novedad(es), motivo por el cual se encuentra pendiente de su asignación:

NOVEDAD

El postulante con identificación No. 3146711, cruzó con Catastro Bogotá. Matricula Inmobiliaria No. 050540185024. Cédula Catastral No. 001101090101201003

El postulante con identificación No. 3146711, cruzo con IGAC, con Matricula Inmobiliaria No. 157-113297, cédula Catastral No. 010015730022000, Dpto CUNDINAMARCA, Mncipio FUSAGASUGA, con la dirección CALLE 25 82 40 Lo 22 Mz 1.

DOCUMENTO ACLARATORIO

Presentar Certificado(s) de Tradicion y Libertad de acuerdo al(los) número(s) de matricula inmobiliaria que se indica en la novedad con una vigencia no mayor a 30 días. Este documento puede ser descargado en la pagina de la Superintendencia de Notariado y Registro.(www.supernotariado.gov.co).

Presentar Certificado(s) de Tradicion y Libertad de acuerdo al(los) número(s) de matricula inmobiliaria que se indica en la novedad con una vigencia no mayor a 30 días. Este documento puede ser descargado en la pagina de la Superintendencia de Notariado y Registro.(www.supernotariado.gov.co).

VIGILADO SuperSubsidio

La radicación de los documentos descritos anteriormente estarán sujetos a verificación a fin de determinar la posibilidad de habilitar y/o subsanar el cruce o novedad presentado.

En consecuencia y con el fin de continuar con el trámite de asignación de subsidio, es necesario que nos presente los documentos mencionados anteriormente en uno de los siguientes puntos de atención:

CENTRO DE SERVICIO	DIRECCIÓN	HORARIOS
Américas con 50	Av. Américas # 50 – 02 (Esquina)	Lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm Sábados de 8:00am a 12:00m
Puente Aranda	Av. Calle 13 # 65 21 local 321 Centro Comercial Zona IN	Lunes a viernes de 7:00am a 5:00pm Sábados de 8:00am a 1:00pm
Calle 63	Carrera 24 # 62 - 50	Lunes a viernes de 7:00am a 6:00pm Sábados de 8:00am a 1:00pm
Centro Mayor	Calle 38 A SUR # 34 D 50 L.M07 PISO 2 (Centro Comercial Centro Mayor)	Lunes a viernes de 9:00am a 7:00pm Sábados de 10:00am a 4:00pm
Santa Librada	Av. Carrera 1 # 76A 04 SUR	Lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm Sábados de 8:00am a 1:00pm
Suba	Calle 145 # 103B - 69 Local 106 Centro Comercial Al Paso	Lunes a viernes de 8:00am a 6:00pm Sábados de 9:00am a 3:00pm
Usaquén	Avenida 7 # 123 - 65	Lunes a viernes de 7:00am a 5:00pm Sábados de 8:00am a 1:00pm
Av. Chile	Carrera 11 No. 73-40	Lunes a viernes de 7:00am a 6:00pm Sábados de 8:00am a 1:00pm
Ciudadela	Calle 80 # 112A - 07 Local 10	Lunes a viernes de 8:00am a 7:00pm Sábados de 8:00am a 1:00pm
Tintal	Carrera 86 No. 6-37 local 285 Centro Comercial Tintal Plaza	Lunes a viernes de 9:00am a 7:00pm Sábados de 10:00am a 4:00pm
Funza	Carrera 9 # 17 A - 95	Lunes a viernes de 8:00am a 6:00pm Sábados de 8:00am a 1:00pm
Girardot	Carrera 10 # 25 05	Lunes a viernes de 8:00am a 6:00pm Sábados de 8:00am a 1:00pm
Fusagasugá	Carrera A 5 # 7- 03	Lunes a viernes de 8:00am a 6:00pm Sábados de 8:00am a 1:00pm

La mesa	Calle 4 # 22 - 80 LC 1	Lunes a viernes de 8:00am a 6:00pm Sábados de 8:00am a 1:00pm
Calle 26	Calle 26 # 25 - 50 (Esquina)	Lunes a viernes de 7:00am a 5:00pm Sábados de 8:00am a 1:00pm
Soacha Terreros	Carrera 1 A No. 38 – 53 Segundo Piso Local 225 Centro Comercial Ventura	Lunes a viernes de 9:00am a 7:00pm Sábados de 10:00am a 4:00pm
Tocancipa	Carrera 6 A No. 7 – 71 Supermercado Tocancipa	Lunes a viernes de 7:00am a 5:00pm Sábados de 8:00am a 1:00pm
Chía	Carrera 4 este No. 24 – 65, Edificio Vita centro local 2, Chía. Agencia de Empleo	Lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00p.m. Sábados 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
Zipaquirá	Calle 8 No. 31 - 15 Supermercado Colsubsidio Zipaquirá	Lunes a viernes 9:00 am a 6:00 pm, sábados y Domingos de 10:00 am a 6:00 pm.
Cajica	Carrera 5 No. 2 – 85 sur, Cajicá, Supermercado Colsubsidio Cajicá	Lunes a viernes 9:00 am a 6:00 pm, sábados y Domingos de 10:00 am a 6:00 pm.
Facatativá	Carrera 4 No. 7 – 96, Facatativá, Supermercado Colsubsidio Facatativá	Lunes a viernes 9:00 a.m. a 6:00 p.m., Sábados y Domingos de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DIVULGACIÓN SUBSIDIO
Departamento de Ventas
Gerencia Vivienda

VIGILADO SuperSubsidio